

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de realizar reformas, adiciones y una derogación a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte, la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto realizar reformas, adiciones y una derogación a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 177/2020.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE**

Graciela de Obaldía Escalante, en mi carácter de Regidora y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan,

Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Pleno la presente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto promover diversas modificaciones y adiciones de los Artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; Que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar y expedir los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que, en el ámbito de su competencia, regulen la organización y administración pública municipal, así como los tramites, procedimientos y funciones. Estableciendo además la competencia del Municipio por lo que se refiere a la prestación del servicio público de agua potable, así como el saneamiento de las aguas residuales de los servicios y por consecuencia, el cobro de derechos por dicho concepto.

Así mismo, tratándose de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, dicha obligación recae en el Municipio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, excluyendo aquellos usuarios que posean derechos propios de explotación de aguas o vertido a cauces nacionales o de jurisdicción estatal.

Que es facultad del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y la prestación de servicios públicos de su competencia, todo ello en apego y observancia de las leyes estatales en materia municipal, lo anterior, según lo dispuesto por los artículos 37 fracciones II y V y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se reafirma lo anteriormente expuesto, en lo dispuesto en el Artículo 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se establece de manera clara que se consideran servicios públicos a cargo de los Municipios, entre otros, la prestación del servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Lo anterior se encuentra reglamentado en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, misma que en su artículo 44 establece que los Municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Por lo que se refiere a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, estos son prestados por el Municipio de Zapopan, por conducto de la Dirección de Gestión Integral de Agua Potable y Alcantarillado, en el ámbito de su competencia, los siguientes:

- I. Explotación de aguas asignadas o concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;*
- II. Tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;*
- III. Operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;*
- IV. Operación, vigilancia y mantenimiento de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes correspondientes a los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso;*
- V. Servicio de alcantarillado pluvial bajo las características que se establezcan y se convengan en los límites urbanos con el Municipio y el Estado;*
- VI. Determinación, emisión y recaudación de cuotas, tarifas y los créditos fiscales que se causen por la prestación de los servicios correspondientes;*
- VII. Imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en su ámbito de competencia; y*
- VIII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción y consumo para todos los usuarios para el mejoramiento en la prestación del servicio.*

Continuando con la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la misma establece de manera clara en su artículo 76 la posibilidad de que los integrantes de los sectores privado y social (en forma directa o mediante asociación con entidades públicas o gubernamentales),

puedan participar de forma individual o colectiva en financiamiento de obras, instalaciones y equipamiento para la gestión de los recursos hídricos y para la prestación de servicios de agua rurales y urbanos; en la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado, reúso y tratamiento de aguas residuales; en la administración, operación y mantenimiento parcial de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el reúso de éstas, entre otras actividades.

Adicionalmente, la Ley Del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece en el artículo 79 que dicha participación social y privada deberá garantizar una mayor calidad en el desarrollo de los servicios, mayor protección a las fuentes de suministro y de los cuerpos receptores de las aguas servidas, el cumplimiento de las normas de calidad de los servicios, y la obligación de los concesionarios de participar subsidiariamente en la atención de los restantes servicios de agua del Municipio.

Por ello resulta necesario se regule de manera más clara los requisitos que deben de cubrir el urbanizador y/o el desarrollador para la expedición por parte de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, de la factibilidad de autosuficiencia, a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio.

Así mismo se propone eliminar facultad que atribuye el Reglamento vigente a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje de realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios prestados, puesto que dicha facultad recae en la Tesorería Municipal;

Por todo lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones y adiciones al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de dar mayor certeza jurídica a los procedimientos que se llevan a cabo ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, siendo las siguientes:

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
CAPÍTULO II LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE. Artículo 6°.	CAPÍTULO II LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE. Artículo 6°.

<p>(...)</p> <p><i>XII. Expedir la factibilidad previa consulta a los organismos operadores, para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, mismos que tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su expedición, en los casos en que el municipio se encuentre en condiciones de prestar el servicio;</i></p> <p><i>XIV. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios prestados;</i></p>	<p>(...)</p> <p><i>XII. Expedir la factibilidad previa consulta a los organismos operadores, para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, mismos que tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su expedición, en los casos en que el municipio se encuentre en condiciones de prestar el servicio.</i></p> <p><i>Para la expedición de una factibilidad de autosuficiencia, el urbanizador o desarrollador, primero deberá presentar el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, verificando la vigencia, que corresponda la superficie del predio, el uso que se promueve, el nombre del cesionario y que cuente con inscripción en el Registro Público de Derechos del Agua.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>XIV. Se elimina</i></p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p><i>DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAPOPAN.</i></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p><i>DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y</i></p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p><i>DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE.</i></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p><i>DEL DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE</i></p>

ALCANTARILLADO DE ZAPOPAN	
<p>Artículo 54. <i>Las urbanizaciones y desarrollos en condominio comenzarán a cubrir sus cuotas por uso de los servicios a partir de la fecha de conexión a la red del Sistema. Tendrán la obligación de entregar bimestralmente la Dirección u Organismos Auxiliares una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios.</i></p>	<p>Artículo 54. <i>Las urbanizaciones y desarrollos en condominio comenzarán a cubrir sus cuotas por uso de los servicios a partir de la fecha de conexión a la red del Sistema. Tendrán la obligación de entregar bimestralmente la Dirección u Organismos Auxiliares una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios.</i></p> <p><i>Las urbanizaciones y desarrollos en condominio, que obtengan la factibilidad de autosuficiencia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento deberán dar de alta las cuentas por los servicios a su nombre, antes de la entrega de la infraestructura hidrosanitaria para que el Municipio la administre y regule y tendrán la obligación de entregar bimestralmente la Dirección u Organismos Auxiliares una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios.</i></p>

ACUERDO:

ÚNICO. *Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Servicios Públicos, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable toda vez que conforme a lo expuesto se encuentra justificada la procedencia de la presente Iniciativa.*

A T E N T A M E N T E

...”.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

*I. La creación, **reforma, adición, derogación** o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;*

...”.

4. Es por ello que los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en la revisión de la Iniciativa observamos que, la propuesta realizada por la autora, es con el fin de poder garantizar a los pobladores de las futuras colonias o fraccionamientos, el abastecimiento de agua potable mediante la concesión que otorga precisamente la Comisión Nacional del Agua, asimismo, los desarrolladores que obtengan la concesión por parte del Gobierno Municipal como Organismos Operadores del Agua, tendrán la obligación de entregar bimestralmente a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, la relación del padrón de usuarios, esto con el fin de tener este actualizado, por lo que las reformas y adiciones a los artículos 6 y 54 pretenden otorgar garantías a los habitantes del Municipio, ya que con estas, se va a evitar que existan posibles desabastos de agua a las nuevas colonias o fraccionamientos en proceso de desarrollo y urbanización que se asienten en la ciudad de Zapopan, Jalisco, así como la derogación a la fracción XIV del artículo 6, a fin de eliminar el proceso de lectura, cuantificación de volumen, facturación y cobro de los servicios prestados, en virtud de que dicha facultad recae actualmente en el personal del SIAPA o de la Tesorería Municipal, y no en la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, por ello la derogación de dicha fracción.

5. Consultada la Dirección de Gestión Integral del Agua sobre la propuesta de adiciones y una derogación reglamentaria materia de este dictamen, ello, por oficio de número 404/A/2020/407, de la Dirección de Integración y Dictaminación, respondió mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2020 de número 1640/2020/1298:

“...

Aunado a un cordial saludo, y con relación a su oficio 404/A/2020/407, en el que se informa que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del 05 de octubre de 2020, se dio cuenta de que la Iniciativa Presentada por la C. Regidora Graciela de Obaldía Escalante, la cual tiene por objeto se estudie y se autorice diversas modificaciones y adiciones a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, por la cual solicita la opinión de esta Dirección de la propuesta realizada por la Regidora de Obaldía Escalante, al respecto le informo lo siguiente:

- *Referente a las modificaciones y adiciones a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, que propone la C. Regidora Graciela de Obaldía Escalante, independientemente que se encuentran fundamentadas en el Reglamento de*

Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y de la Ley de Ingresos Municipales, es de suma importancia que se establezcan en el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que la Ley de Ingresos Municipales y el Reglamento de Urbanización, sufren modificaciones cada año (sic, respecto del segundo), por lo cual al ser fundamentadas las propuestas en el Reglamento de Agua, se da certeza a los procedimientos que aplica esta Dirección, por lo anterior, estamos de acuerdo en la propuesta de la Regidora de Obaldía Escalante.
...”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 42, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Servicios Públicos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la adición de un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 6, la derogación de la fracción XIV del mismo artículo, así como la adición de un segundo párrafo al artículo 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, se adecua el nombre del Título Segundo de dicho ordenamiento y de su Capítulo Primero, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 6º. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones únicamente en aquellas zonas que no se encuentran bajo la administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, dentro del municipio:

I a la XI ...

XII. Expedir la factibilidad previa consulta a los organismos operadores, para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, mismos que tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su expedición, en los casos en que el municipio se encuentre en condiciones de prestar el servicio.

Para la expedición de una factibilidad de autosuficiencia, el urbanizador o desarrollador, primero deberá presentar el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, verificando la vigencia, que corresponda la superficie del predio, el uso que se promueve, el nombre del cesionario y que cuente con inscripción en el Registro Público de Derechos del Agua;

XIII ...

XIV. Se deroga.

XV a la XX ...

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y

DRENAJE

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE

Artículo 54. Las urbanizaciones y desarrollos en condominio, comenzarán a cubrir sus cuotas por uso de los servicios a partir de la fecha de conexión a la red del Sistema. Tendrán la obligación de entregar bimestralmente la Dirección u Organismos Auxiliares una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios.

Las urbanizaciones y desarrollos en condominio que obtengan la factibilidad de autosuficiencia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberán dar de alta las cuentas por los servicios a su nombre, antes de la entrega de la infraestructura hidrosanitaria para que el Municipio la administre y regule, y tendrán la obligación de entregar bimestralmente la Dirección u Organismos Auxiliares una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas, adiciones y derogación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las reformas, adiciones y derogación aprobadas a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogación aprobadas a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogación aprobadas a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogación aprobadas a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 177/2020 Resuelve la iniciativa a efecto de realizar reformas,
adiciones y una derogación a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio
de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan,
Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar
este Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO URBANO
19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARCELA PARAMO ORTEGA
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 177/2020 Resuelve la iniciativa a efecto de realizar reformas,
adiciones y una derogación a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio
de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan,
Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
A FAVOR

José Antonio de la Torre Bravo
A FAVOR

Abel Octavio Salgado Peña
A FAVOR

José Hiram Torres Salcedo
A FAVOR

Wendy Sofía Ramírez Campos
A FAVOR

Oscar Javier Ramírez Castellanos
A FAVOR

Melina Alatorre Núñez
A FAVOR

Jesús Pablo Lemus Navarro
AUSENTE

Rafael Martínez Ramírez
A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza
A FAVOR

Sergio Barrera Sepulveda
A FAVOR

**SERVICIOS PÚBLICOS
3 DE DICIEMBRE DE 2020**

Graciela de Obaldía Escalante
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 177/2020 Resuelve la iniciativa a efecto de realizar reformas,
adiciones y una derogación a los artículos 6 y 54 del Reglamento del Servicio
de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan,
Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
AUSENTE

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/ASSC